

	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	15
		FECHA DE MODIFICACIÓN	27/03/2023
		PÁGINA	1 de 2

CERTIFICACIÓN No. 257 - - - -

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA

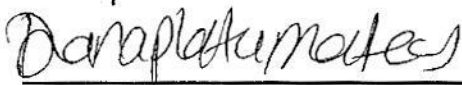
PLAN DE DESARROLLO SANTANDER SIEMPRE CONTIGO PARA EL MUNDO 2020-2023			
NOMBRE DEL PROYECTO		ADQUISICIÓN DE PREDIOS COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	
NÚMERO SSEPI		20220680000112	
NÚMERO BPIN		2022004680136	
LÍNEA ESTRATÉGICA PDD		EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL	
SECTOR PDD		SIEMPRE AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	
SECTOR Y CÓDIGO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP		AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - 32	
PROGRAMA PDD		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	
PROGRAMA Y CÓDIGO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS - 3202	
META DEL PRODUCTO DEL PDD		ADQUISICIÓN DE 2500 HECTÁREAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE LOS ACUEDUCTOS	
INDICADOR PDD		NUMERO DE PREDIOS ADQUIRIDOS	
PRODUCTO Y CÓDIGO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP		SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS - 3202012	
INDICADOR Y CÓDIGO DE PRODUCTO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP		ÁREAS DE ECOSISTEMAS PROTEGIDAS - 320201200	
Valor Total del Proyecto		\$ 4.856.731.640,00	
Valor Total de la Vigencia Actual		\$ 4.856.731.640,00	
Valor Solicitado Oficina Gestora		Obra:	
		Interventoría:	
		Otros:	\$ 4.282.393.891,00
		Total:	\$ 4.282.393.891,00
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS			
Vigencia Actual		Vigencia Futura (Ordinaria - Excepcional) 20##	
Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	\$ 4.282.393.891,00	Otros:	
Total:	\$ 4.282.393.891,00	Total:	
Fuente(s) de Financiación:		Código (s) PUC-CCPET	
*ICLD ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES REC. BCE (\$196.150.558,75)		*2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02	
*REINTEGROS ÁREAS DE INTERÉS LEY 1450/2011 REC BCE (\$ 42.998,00)		*2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02	
*REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS ÁREAS INTERÉS LEY 1450/2011 REC BCE (\$ 7.290.499,75)		*2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02	
*RENDIMIENTOS FINANCIEROS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL REC BCE (\$ 338.694.452,43)		*2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02	
*ICLD DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE MONOPOLIOS DE LICORES (ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL LEY 1450/2011 ART. 210) (LEY 1816/16) REC.BCE (\$ 145.359.976,30)		*2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02	
*ICLD ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES (\$3.495.357.570,37)		*2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.04	
*DERECHO EXPLOT. MONOPOLIO LICORES 1% I.C.L.D (ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL LEY 1450/2011 ART. 210) (\$ 99.497.835,40)		*2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.04	

	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	15
		FECHA DE MODIFICACIÓN	27/03/2023
		PÁGINA	2 de 2

Solicitud realizada por:	
Nombre: MIGUEL MAURICIO SARMIENTO DURAN	
Cargo: SECRETARIO AMBIENTAL	
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE ANULANDO LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 240.	


CESAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN
 Secretario de Planeación


GABRIEL ANDRÉS GARCÍA MORENO
 Director de Proyectos y Regalías Departamental


DIANA PAOLA PLATA MATEUS
 Coordinadora Grupo de Proyectos e Inversión Pública


MARIA VICTORIA RÚA RANGEL
 Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

Proyectó: MARIA VICTORIA RUA RANGEL / PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Revisó: MARCOS MONSALVE / PROFESIONAL UNIVERSITARIO

30 MAY 2023

ORIGINAL

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD		CÓDIGO	AP-GF-RG-162
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
			PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23001888

Expedido en Bucaramanga, en Mayo 31 de 2023

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$196,150,558.75 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2023
Unidad Gestora : SECRETARIA AMBIENTAL
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02 Cód.interno:236795
Detalle Rubro : adquisición de predios estratégicos para la conservación del recurso hídrico en el departamento de Santander
Fuente de Financiación : ICLD ADQUISICION DE AREAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES REC. BCE
Acto Administrativo : ORDENANZA NO 09 DEL 01 DE MARZO DE 2023
Valor Rubro : \$ 196,150,558.75

Cód. Proyecto Inversión : 20220680000112
Meta : 202376 \$ 196,150,558.75
No BPIN : 2021004680456

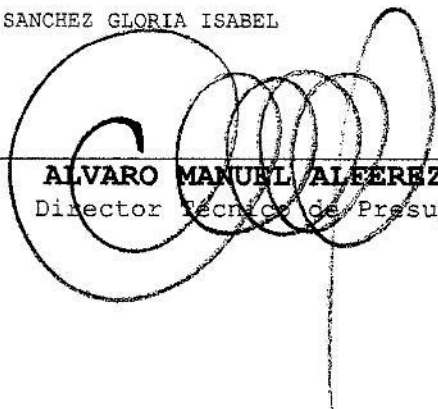
Vigencia del Cdp : 214 días
Concepto del Cdp :

ADQUISICION DE PREDIOS COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACION DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL

Revisado por :


ALVARO MANUEL ALÉREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23001889

Expedido en Bucaramanga, en Mayo 31 de 2023

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$42,998.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2023
Unidad Gestora : SECRETARIA AMBIENTAL
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.008.32.3202.3202012.02 Cód.interno:236797
Detalle Rubro : adquisición de predios estratégicos para la conservación del recurso hídrico en el departamento de Santander
Fuente de Financiación : REINTEGROS AREAS DE INTERES LEY 1450/2011 REC BCE
Acto Administrativo : ORDENANZA NO 09 DEL 01 DE MARZO DE 2023
Valor Rubro : \$ 42,998.00

Cód. Proyecto Inversión : 20220680000112
Meta : 202376 \$ 42,998.00
No BPIN : 2021004680456

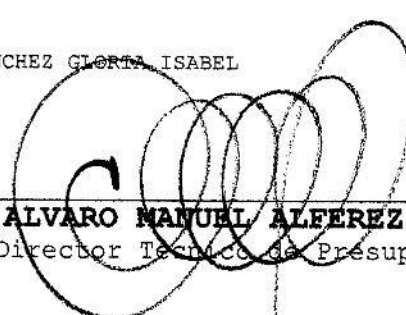
Vigencia del Cdp : 214 días
Concepto del Cdp :

ADQUISICION DE PREDIOS COMO ESTRATEGIA DE
CONSERVACION DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES
EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL

Revisado por :


ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		CÓDIGO	AP-GF-RG-162
			VERSIÓN	1
	CD		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
			PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23001890

Expedido en Bucaramanga, en Mayo 31 de 2023

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$7,290,499.75 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2023
Unidad Gestora : SECRETARIA AMBIENTAL
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02 Cód.interno:236798
Detalle Rubro : adquisición de predios estratégicos para la conservación del recurso hídrico en el departamento de Santander
Fuente de Financiación : REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS AREAS INTERES LEY 1450-2011 REC BCE
Acto Administrativo : ORDENANZA NO 09 DEL 01 DE MARZO DE 2023
Valor Rubro : \$ 7,290,499.75

Cód. Proyecto Inversión : 20220680000112
Meta : 202376 \$ 7,290,499.75
No BPIN : 2021004680456

Vigencia del Cdp : 214 días
Concepto del Cdp :

ADQUISICION DE PREDIOS COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACION DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA-ISABEL
Revisado por :

ALVARO MANUEL ALFerez RUIZ
Director Técnico de Presupuesto

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD		CÓDIGO	AP-GF-RG-162
			VERSION	1
			FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
			PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23001891

Expedido en Bucaramanga, en Mayo 31 de 2023

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$338,694,452.43 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2023
Unidad Gestora : SECRETARIA AMBIENTAL
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02 Cód.interno:236796
Detalle Rubro : adquisición de predios estratégicos para la conservación del recurso hídrico en el departamento de Santander
Fuente de Financiación : RENDIMIENTOS FINANCIEROS AREAS DE INTERES AMBIENTAL REC BCE
Acto Administrativo : ORDENANZA NO 09 DEL 01 DE MARZO DE 2023
Valor Rubro : \$ 338,694,452.43

Cód. Proyecto Inversión : 20220680000112
Meta : 202376 \$ 338,694,452.43
No BPIN : 2021004680456

Vigencia del Cdp : 214 días
Concepto del Cdp :

ADQUISICION DE PREDIOS COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACION DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL

Revisado por :


ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23001892

Expedido en Bucaramanga, en Mayo 31 de 2023

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$145,359,976.30 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2023
Unidad Gestora : SECRETARIA AMBIENTAL
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02 Cód.interno:236799
Detalle Rubro : adquisición de predios estratégicos para la conservación del recurso hídrico en el departamento de Santander
Fuente de Financiación : ICLD DERECHO DE EXPLOTACION DE MONOPOLIOS DE LICORES - (AREAS DE INTERES AMBIENTAL LEY 1450/2011 ART. 210) (LEY 1816/16) REC BCE
Acto Administrativo : ORDENANZA NO 09 DEL 01 DE MARZO DE 2023
Valor Rubro : \$ 145,359,976.30

Cód. Proyecto Inversión : 20220680000112
Meta : 202376 \$ 145,359,976.30
No BPIN : 2021004680456

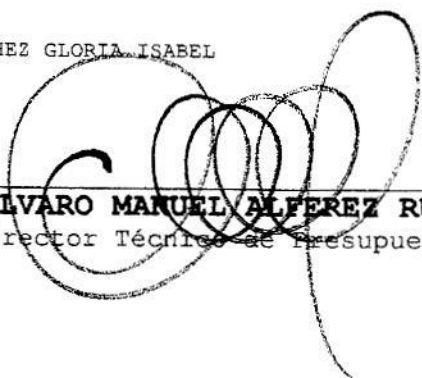
Vigencia del Cdp : 214 días
Concepto del Cdp :

ADQUISICION DE PREDIOS COMO ESTRATEGIA DE
CONSERVACION DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES
EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL

Revisado por :


ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD		CÓDIGO	AP-GF-RG-162
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
			PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23001893

Expedido en Bucaramanga, en Mayo 31 de 2023

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$3,495,357,570.37 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2023
Unidad Gestora : SECRETARIA AMBIENTAL
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.04 Cód.interno:235447
Detalle Rubro : Adquisición De Predios Como Estrategia De Conservación De Bienes Y Servicios Ambientales En El Departamento De Santander.
Fuente de Financiación : ICLD ADQUISICION DE AREAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES
Acto Administrativo : DEC 704 16 DE DIC 2022 LIQUIDACION
Valor Rubro : \$ 3,495,357,570.37

Cód. Proyecto Inversión : 20220680000112
Meta : 202376 \$ 3,495,357,570.37
No BPIN : 2022004680136

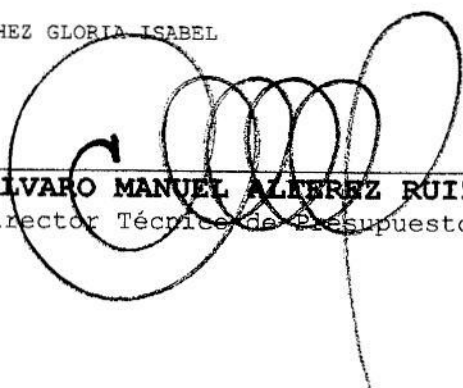
Vigencia del Cdp : 214 días
Concepto del Cdp :

ADQUISICION DE PREDIOS COMO ESTRATEGIA DE
CONSERVACION DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES
EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL

Revisado por :


ALVARO MANUEL ALVAREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD		CÓDIGO	AP-GF-RG-162
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
			PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23001894

Expedido en Bucaramanga, en Mayo 31 de 2023

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$99,497,835.40 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2023
Unidad Gestora : SECRETARIA AMBIENTAL
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.04 Cód.interno:235448
Detalle Rubro : Adquisición De Predios Como Estrategia De Conservación De Bienes Y Servicios Ambientales En El Departamento De Santander.
Fuente de Financiación : DERERECHO EXPLOT. MONOPOLIO LICORES - 1% I.C.L.D. (AREAS DE INTERES AMBIENTAL LEY 1450/2011 ART. 210)
Acto Administrativo : DEC 704 16 DE DIC 2022 LIQUIDACION
Valor Rubro : \$ 99,497,835.40

Cód. Proyecto Inversión : 20220680000112
Meta : 202376 \$ 99,497,835.40
No BPIN : 2022004680136

Vigencia del Cdp : 214 días
Concepto del Cdp :

ADQUISICION DE PREDIOS COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACION DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL

Revisado por :


ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	1 de 24

Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- a) La ordenanza No 054 del veinticinco (25) de noviembre de 2022, que autoriza al Gobernador del DEPARTAMENTO DE SANTANDER para celebrar todo tipo de convenio o contrato con entidades públicas y privadas de cualquier orden o nivel y con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- b) El Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos.
- c) Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
- d) Resolución 012629 del 25 de junio de 2015, por la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander.
- e) Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – “Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor”

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

DESCRIPCIÓN SITUACIÓN ACTUAL:

Las frecuentes talas, quemas, eliminación de relictos boscosos para expansión de la frontera agropecuaria, se constituyen en factores de deterioro de diferentes cuencas del sector, situación que se torna preocupante para aquellas fuentes hídricas que abastecen acueductos municipales. Dichas actividades producto de las acciones antrópicas han influido significativamente en la pérdida y disminución de la calidad y cantidad del recurso hídrico, como elemento articulador para la permanencia de los demás recursos naturales renovables y garante de la calidad de vida de la población. En la mayoría de los casos, las actividades

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	2 de 24

productivas (agrícolas, pecuarias, entre otras), no han considerado los procesos de sostenibilidad ambiental, aspecto que evidencia deterioro progresivo del recurso hídrico y a su vez, daños muchas veces irreversibles en el funcionamiento y dinámica de las fuentes hídricas.

Las fuentes hídricas que abastecen a los acueductos municipales y veredales, microcuencas que aportan a la conservación del recurso hídrico, presentan una alta disminución en sus caudales, debido al inadecuado uso del suelo, al alto grado de deforestación y la escasa protección de las zonas de recarga hídrica; sumado a la expansión de la frontera agropecuaria y ganadera. A esto se suma la escasa reforestación y revegetalización de áreas degradadas que permitirán la estabilización de los cauces y la preservación de los recursos naturales existentes.

El agua es garantía para el desarrollo de los sistemas productivos y condiciona el desarrollo de las actividades socioeconómicas; por tanto, es necesario proteger y recuperar los afloramientos y microcuencas especialmente las zonas de recarga hídrica que surten los acueductos municipales y así manejar la oferta de agua sosteniblemente para atender los requerimientos sociales y económicos del desarrollo.

Otro factor es el mal uso dado al recurso suelo, en algunos casos se presentan laderas desnudas, producto de actividades como cultivos limpios, alterando el ciclo del agua ocasionando un desequilibrio difícil de ser soportado sin medidas adecuadas.

Por otro lado, se ocasionan grandes pérdidas en especies vegetales y animales, pues estos bosques son el hábitat natural de gran variedad de árboles nativos que alojan y abastecen de alimento a un sin número de especies de fauna.

Es de resaltar que, en el área de jurisdicción de la CAS, se encuentran ecosistemas estratégicos, desde el punto de vista de la biodiversidad, protección del recurso hídrico y protección de suelos, entre otros. El Gobierno Nacional ha declarado en el área de la CAS, el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, Santuario de Fauna y Flora Alto Río Fonce, Reserva Forestal Protectora Cuchilla del Minero y la Reserva Forestal de la Ley 2da de 1959. Así mismo la Corporación ha declarado el Parque Natural Regional (PNR) Serranía de las Quinchas, Distritos Regional de Manejo Integrado (DRMI): Guantiva - La Rusia, DRMI Yariguíes, DRMI Ciénaga de San Silvestre, DRMI del Río Minero. Además, existen en el área otros ecosistemas como Agataes, Páramo del Almorzadero, y Zonas Áridas y Semiáridas del Cañón del Chicamocha y Complejo de humedales del Magdalena Medio Santandereano, entre otros.

La adquisición de predios en estas zonas son de gran importancia y tiene como propósito contribuir a la conservación de áreas que por encontrarse en zonas de páramos, subpáramos, zonas de recarga subsuperficial de agua y sitios de nacimiento de agua constituyen verdaderas fábricas de agua que hoy se encuentran en posesión de particulares y sometidas a procesos acelerados de deforestación y destrucción de la cobertura vegetal.

Por lo anterior es relevante que se aúnen esfuerzos entre la Autoridad Ambiental, los Departamentos y los Entes Territoriales para que destinen recursos para la compra de predios en las zonas de importancia hídrica, para reservarlos como áreas de protección y conservación

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	3 de 24

ambiental en especial para proteger y conservar los bosques que ayudan a conservar fuentes hídricas de importancia para la subsistencia de las poblaciones.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Disminución en el suministro de agua a escala local y nacional a causa de la deforestación, rompiendo con el equilibrio climático a nivel regional e incluso planetario, lo cual agrava la amenaza que representa el cambio climático global.

Las acciones como aprovechamientos forestales insostenibles ejecutados de manera indiscriminada y en ocasiones ilegal, las actividades de origen antrópico como la agricultura y ganadería, las plagas forestales, los fenómenos naturales y el calentamiento global ocasionado por el cambio climático, contribuyen en gran medida a la pérdida del equilibrio de los ecosistemas.

Un buen porcentaje de las tierras incorporadas a actividades agropecuarias son de aptitud forestal y su uso inadecuado ha ocasionado la pérdida de nutrientes y erosión de los suelos, aspectos que finalmente repercuten en alteraciones de la dinámica y funcionamiento de los ecosistemas y las Cuencas; de igual manera, el uso indiscriminado de agroquímicos, la disposición inadecuada de los residuos sólidos y líquidos aceleran la contaminación hídrica y el desequilibrio de los ecosistemas, causando la reducción y desaparición de la fauna silvestre, de las especies vegetales endémicas y el desmejoramiento en la calidad de vida de las comunidades.

El manejo de los recursos naturales a través del tiempo se ha hecho de forma poco planificada y sostenible, generando un deterioro paulatino de los recursos naturales y del ambiente y en algunas áreas procesos marcados de desertificación, que conllevan a la disminución de la oferta de bienes y servicios ambientales, indispensables para garantizar el normal desarrollo de las actuales y futuras generaciones humanas. Por lo anterior se deben ejecutar estrategias definitivas de conservación de los recursos naturales especialmente del recurso hídrico en cuencas y microcuencas abastecedoras de acueductos.

La deforestación de los bosques para ampliación de la frontera agrícola ha sido uno de los principales problemas que afectan la estabilidad de los recursos naturales en el área, ya que los bosques constituyen el sustento y hábitat de otras especies de flora, al igual que de importantes elementos del entorno natural como las poblaciones de mamíferos, aves, y en general especies con algún grado de amenaza de extinción, así mismo la deforestación conlleva a la fragmentación de los ecosistemas naturales, a procesos erosivos, alteración del sistema hidro - climatológico, afectando la cantidad y calidad de recurso hídrico en las cuencas y microcuencas.

Las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos cuentan con áreas de vital importancia para la conservación de los bienes y servicios ambientales como la regulación de los recursos hídricos y protección de la biodiversidad, que requieren de medidas urgentes de mitigación de los impactos generados por el desarrollo de actividades económicas no planificadas.

MAGNITUD DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS posee un total de 814.462 hectáreas de bosques, así mismo se posee un área total de 70.000 hectáreas de suelos degradados en el año 2014 y de 78.000 en el año 2018. La CAS ha podido identificar algunas áreas de estos suelos degradados que se encuentran en municipios de importancia estratégica para la Corporación como son los municipios escogidos, que cuentan tanto de predios públicos como privados que están ubicados en zonas de protección y de interés estratégico, los cuales se pueden mencionar de la siguiente manera:

De acuerdo a la Metodología General Ajustada (MGA), la cual actualmente se encuentra disponible en versión web en la dirección electrónica <https://mgaweb.dnp.gov.co/>, se

diseña la serie histórica de la necesidad, compuesta por un año inicial a partir del cual iniciamos el estudio, un año final hasta donde tenemos datos ciertos y un último año proyectado, en el cual se calcula el déficit de acuerdo a la información de OFERTA y DEMANDA para cada una de las vigencias¹.

Por su parte, para el análisis de la demanda se tiene presente que esta refleja la magnitud de la necesidad de la población afectada por el problema respecto de los bienes y servicios definidos previamente, por lo que se calcula de acuerdo a los indicadores de deforestación del DNP en su fuente <https://terridata.dnp.gov.co/>, de esta forma mirando los datos de la subcategoría Biodiversidad y servicios ecosistémicos: Bosque y deforestación y el indicador de “Área deforestada en la entidad territorial” de los municipios priorizados para intervención, se toma la sumatoria anual como la “DEMANDA” en la serie historia de la necesidad.

La cantidad demandada de un producto depende de la población que exhibe la necesidad y del consumo que esta realiza en un periodo de tiempo, por lo que la serie histórica está comprendida entre los años 2002 al 2016, periodos de los cuales se tiene información, sin embargo la proyección abarca hasta el año final del horizonte de evaluación, en este caso 2032, debido a que los “Beneficios por CO2 capturado por hectárea de bosque” que se calculan para el presente proyecto, parte del supuesto que las hectáreas en rehabilitación se mantendrán a lo largo de la vida de crecimiento y maduración de las especies arbóreas, hasta una edad posible de aprovechamiento sostenible del mismo equivalente a 10 años.

En la MGA los valores proyectados para la oferta de cada producto deben corresponder a la situación sin proyecto, es decir que no deben incluir el incremento de la oferta generada como resultado de la ejecución, sin embargo, es importante mencionar que esta “OFERTA” es definida como la meta del producto principal “Servicio de restauración de ecosistemas” que tiene como indicador las “Áreas en proceso de restauración” y es medido a través de: “Hectáreas de áreas”.

Tabla 1 Proyección del estudio de necesidades de la MGA web:

AÑO	OFERTA	DEMANDA	DÉFICIT
2002	0	5.388,64	-5.388,64
2003	0	5.388,64	-5.388,64
2004	0	5.388,64	-5.388,64
2005	0	5.388,64	-5.388,64
2006	0	5.388,64	-5.388,64
2007	0	5.388,64	-5.388,64
2008	0	5.388,64	-5.388,64
2009	0	5.388,64	-5.388,64
2010	0	7.748,08	-7.748,08
2011	0	7.748,08	-7.748,08
2012	0	2.221,78	-2.221,78
2013	0	271,10	-271,10
2014	0	344,60	-344,60
2015	0	385,31	-385,31
2016	0	361,10	-361,10
2017	0	361,1	-361,10
2018	0	361,1	-361,10
2019	0	361,1	-361,10

¹ La CAS se encuentra documentando y actualizando la información diagnóstica para complementar los datos de oferta histórica por cada POMCA y a nivel municipal. Esta documentación está siendo actualizada con base a los datos históricos y series estadísticas, y serán presentados en el proceso de ajuste del documento. En el momento se realiza el análisis con el supuesto que no existen procesos de reforestación dada a la falta de datos de análisis.

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	5 de 24

AÑO	OFERTA	DEMANDA	DÉFICIT
2020	0	361,1	-361,10
2021	0	361,1	-361,10
2022	0	361,1	-361,10
2023	0	361,1	-361,10
2024	0	361,1	-361,10
2025	0	361,1	-361,10
2026	0	361,1	-361,10
2027	0	361,1	-361,10
2028	0	361,1	-361,10
2029	0	361,1	-361,10
2030	0	361,1	-361,10
2031	0	361,1	-361,10
2032	0	361,1	-361,10

BENEFICIOS POR CO2 CAPTURADO POR HECTÁREA DE BOSQUE.

Se parte del supuesto que las hectáreas en rehabilitación se mantendrán a lo largo de la vida de crecimiento y maduración de las especies arbóreas, hasta una edad posible de aprovechamiento sostenible del mismo equivalente a 20 años.

Para la estimación de los beneficios se tomó la cantidad correspondiente al total de toneladas de CO2 capturado por hectárea de bosque (para **la meta de Hectáreas**) sobre una base anual referenciada por el Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC en sus estudios de monitoreo de carbono; en donde estiman el promedio nacional de Carbono almacenado de los bosques naturales en Colombia en **104.05** megagramos de Carbono por hectárea (Mg C/Ha) con +/- **2.18** (Mg C/Ha) y un error estándar de **0.43%.**²

Luego se calcula el valor unitario correspondiente al beneficio con el precio de la tonelada fijada según el impuesto al carbono, que consiste en el pago de una tarifa gravada al contenido de carbono, que es un elemento químico presente en los combustibles que ocasionan el efecto invernadero, en forma de gases, a la atmósfera cuando se hace la combustión correspondiente, una estrategia nacional creada con el fin de promover economía para lograr la mitigación de gases efecto invernadero (GEI) a nivel Nacional a través del **Decreto 926 de 2017**; de esta forma para el 2021 el impuesto maneja una base gravable y tarifa de **\$ 17.660 por tonelada de CO2**³

De esta forma teniendo en cuenta que un (1) Megagramo equivale a una (1) Tonelada se calcula que el beneficio se puede valorar en:

$$104.05 \left(\frac{Ton\ CO2}{Ha} \right) * 17.660 \left(\frac{\$}{Ton\ CO2} \right) = 1.837.523 \left(\frac{\$}{Ha} \right)$$

De esta forma se puede decir que se tienen unos beneficios de **\$1.837.523 pesos por Hectárea de Bosque.** Teniendo en cuenta que la meta establecida en el proyecto, se tiene entonces que el total de beneficios anuales resultantes es:

$$1.837.523 \left(\frac{\$}{Ha} \right) * 820\ (Ha) = \$\ 1.506.768.860$$

² <http://www.siac.gov.co/monitoreocarbono>

³ <https://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias/3148-conozca-el-abecedario-frente-al-impuesto-nacional-al-carbono-y-la-solicitud-de-no-causacion-por-carbono-neutralidad>

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	6 de 24

Que se cuenta con el proyecto “**ADQUISICIÓN DE PREDIOS COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**” bajo Certificación de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander No. 257 de 30 de mayo de 2023. “bajo SSEPI 20220680000112, BPIN 2022004680136 según consta en Certificación de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander, expedido por la Secretaria de Planeación Departamental.

Por todo lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar el proceso administrativo para la celebración de un convenio interadministrativo entre la administración departamental y la **Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS**

OBJETIVO GENERAL

PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PROVEEDORAS DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES UBICADAS EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS; A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS.

Meta: 820 Hectáreas 8.370 mts² adquiridas.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Permitir la regeneración natural y control de erosión de áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico y ecosistemas estratégicos.

Meta: 820 Hectáreas 8.370 mts² regeneradas y con control de erosión.

En virtud de lo anterior, se hace necesario la suscripción de un convenio interadministrativo cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE PREDIOS COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”

2. JUSTIFICACIÓN

La protección de los bienes y servicios ambientales es de vital significancia con propósitos tales como el recurso hídrico, las zonas de recarga de acuíferos y la biodiversidad en flora y fauna que presenta estos ecosistemas, principalmente por ser estas zonas fuentes hídricas de muchos acueductos veredales y de cabeceras municipales, por lo que es muy importante proteger este ecosistema.

Estas particularidades de las zonas incluidas en el presente proyecto, actualmente están seriamente amenazadas dado el deterioro que están presentando su estructura física y funcional y que se han generado como consecuencia de una serie de impactos a diferentes niveles. Las actividades principalmente agrícolas y las prácticas asociadas para su desarrollo (quemaz, talas, excesiva preparación del suelo, no rotación de cultivo, uso de pesticidas) se constituyen en un tipo de impactos local con grandes consecuencias como la disminución de los contenidos de materia orgánica, la menor retención e infiltración de las aguas lluvias y la compactación de los suelos originando fuertes problemas de erosión.

Sin embargo y pese a que algunos de los predios están dentro de los ecosistemas estratégicos declarados por la autoridad ambiental, el deterioro ambiental está reflejado en la perdida de cobertura vegetal y la expansión agrícola, lo que amenaza gravemente las características biogeográficas de la región, razones por las cuales se hace necesario establecer los límites de áreas de recarga hídrica, con el fin de que su deterioro no sea continuado y poder mejorar de alguna manera la calidad ambiental de la zona y la calidad de vida de sus habitantes.

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	7 de 24

En este sentido y teniendo en cuenta que, dentro del área de jurisdicción de la autoridad ambiental, existen ecosistemas estratégicos de gran relevancia los cuales son proveedores de bienes y servicios ambientales básicos: agua, energía, alimentos, materias primas y las posibilidades de producirlos, son imprescindibles para el bienestar y desarrollo de la sociedad y dependen por completo de la oferta natural de los ecosistemas.

Igualmente, estos ecosistemas, permiten el mantenimiento de equilibrios ecológicos básicos y de riqueza biológica. En el primer caso: regulación climática e hídrica, conservación de suelos, depuración de atmósfera, ríos y mares. En cuanto a conservación de riqueza biológica: recursos renovables, biodiversidad ecosistémica, de flora, fauna y microorganismos.

Por lo anterior los valores naturales, culturales y los bienes y servicios ambientales de las áreas protegidas de la jurisdicción, requieren de un importante esfuerzo para su conservación y protección para garantizar su permanencia a perpetuidad.

Fundamentados en la Ley 1450 de 2011, Artículo 210 establece Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.

Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

Decreto 953 de 17 de mayo de 2013 "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011"

Artículo 4. Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica. Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.

En ausencia de los instrumentos de planificación de que trata el presente artículo o cuando en éstos no se hayan identificado, delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica, la entidad territorial deberá solicitar a la autoridad ambiental competente que identifique, delimite y priorice dichas áreas.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá expedir directrices que se requieran para la identificación, delimitación y priorización de las áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos.

Artículo 5. Selección de predios. Las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción, deberán seleccionar al interior de las áreas de importancia

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	8 de 24

estratégica identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios a adquirir, a mantener o a favorecer con el pago por servicios ambientales.

Se deberán evaluar, los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales. 1. Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio. 2. Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales. 3. Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico. 4. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio. 5. Grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica. 6. Fragilidad de los ecosistemas naturales existentes. 7. Conectividad ecosistémica. 8. Incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados.

En este sentido y revisada la base de datos de la Corporación se encontró que de la totalidad de los predios ofertados en venta por sus propietarios, 16 son viables ambientalmente, diligenciada la matriz de priorización de predios se determinó que catorce (13) predios no fueron habilitados, debido a que verificada la lista de chequeo que hace parte de la matriz de priorización no cumplen o cumplen parcialmente con los documentos exigidos para el proceso de compra; por lo tanto solamente los predios Siachoque – El Cedro, ubicado en la vereda El Centro del municipio de Encino, San Martín, ubicado en la vereda Clavellinas del municipio de Galán y Páramo o Cima de Buenavista ubicado en la vereda Moscachoque del municipio de Gámbita, cumplen con todos los requisitos técnicos, ambientales y jurídicos exigidos para su adquisición, entre ellos los criterios establecidos en el Decreto 953 de 2013 y la lista de chequeo de documentos.

Una vez diligenciada y evaluada la matriz de priorización de predios, y de acuerdo al resultado obtenido se recomienda al comité de adquisición de predios de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, tener en cuenta el resultado final para realizar el proceso de compra de predios para la presente vigencia.

La puntuación obtenida para el Predio Siachoque – Cedro, vereda El Centro municipio de Encino con 63 puntos, predio Paramo o Cima de Buena Vista, vereda Moscachoque del municipio de Gámbita con 62 puntos, predio San Martín, vereda Clavellinas municipio de Galán 59 puntos, lo cual obedece al nivel de importancia e impacto en el ecosistema por la producción de bienes y servicios ambientales, por su extensa área, por estar ubicado dentro de un área protegida, por dar cumplimiento a los criterios establecidos en el Decreto 953 de 2013, entre otras.

Lo anterior soportado por el concepto técnico de viabilidad ambiental producto de las visitas de inspección ocular por profesionales idóneos de la Entidad y los documentos soportes.

Así mismo se evaluó la documentación de los predios con el fin de realizar el respectivo estudio de títulos, determinando que se encuentran saneados y cuentan con los documentos al día (Carta de oferta del predio, Certificado de libertad y tradición, escritura pública, avalúo, levantamiento topográfico, paz y salvo municipal, uso del suelo, certificado plano predial catastral, certificado de área con linderos, entre otros).

Una vez diligenciada la segunda parte de la matriz de priorización, relacionada con la revisión jurídica de los documentos legales de cada predio, se obtuvo la siguiente puntuación: Predio Siachoque – Cedro, vereda El Centro municipio de Encino con 133 puntos, predio Paramo o Cima de Buena Vista, vereda Moscachoque del municipio de Gámbita con 132 puntos, predio San Martín, vereda Clavellinas municipio de Galán 129 puntos.

Los predios seleccionados se ajustan al aporte financiero destinado por el departamento de Santander y la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para la adquisición de

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	9 de 24

dichas áreas, de igual forma por ser de gran importancia ambiental, por su amplia extensión y porque dos de ellos (Páramo o Cima de Buenavista y Siachoque y Cedro) estar ubicado dentro del Páramo de Guantiva la Rusia y las zonas de conservación y preservación del DRMI Guantiva, conforme a lo determinado por el Acuerdo No. 095 de octubre de 2008, Acuerdo No. 182 de junio 16 de 2011 "Por el cual se modificó parcialmente el Acuerdo No.0161-10, que declaró y alinderó el Distrito Regional de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMRI) en el territorio que comprende los páramos de Guantiva y La Rusia, bosques de roble y sus zonas aledañas, localizado en los municipios de Charalá, Coromoro, Encino, Gámbita, Mogotes, Onzaga, San Joaquín y Suaita, del departamento de Santander"; este territorio hace parte del corredor que tiene conectividad con áreas estratégicas que sirven de corredor biológico del Cóndor Andino, que utiliza estas zonas altas como la Loma Santa Catalina, Cuchilla de Laguna Negra, Cerro el Chaparrón y Cuchilla los Alcaparros, para efectuar sus recorridos en busca de la alimentación; así mismo de otras especies de gran importancia como el oso de anteojos y gran cantidad de especies de anfibios, reptiles, mamíferos y aves.

El territorio que comprende los Páramos de Guantiva - La Rusia y Bosques de Roble, es un ecosistema estratégico para Santander, el cual posee uno de los últimos relictos boscosos de roble de gran envergadura que existen en el país.

Así mismo el predio San Martín, ubicado en la vereda Clavellinas del municipio de Galán, presenta traslape con área correspondientes a zonificación del DRMI Serranía de los Yarigües en zona de producción en el 100%; extensiones que corresponden a la zona de recarga hídrica de dos drenajes secundarios en la Quebrada La Pao.

La Serranía de los Yarigües se localiza en la parte central del Departamento de Santander con jurisdicción sobre los municipios de Aguada, Barrancabermeja, Betulia, Bolívar, El Carmen, Chima, Cimitarra, Contratación, Galán, Guacamayo, El Hato, Landázuri, Palmar, La Paz, El Peñón, San Vicente de Chucuri, Santa Helena del Opón, Simacota, Vélez y Zapatoca, hace parte del ramal occidental de la Cordillera Oriental que cumple una importante función en términos de conservación de biodiversidad y la regulación hídrica del departamento así como también en la prestación de otros bienes y servicios ambientales.

La Serranía de Yarigües constituye una barrera natural que regula la dinámica climática de la región y es estratégica para la generación de bienes y servicios ambientales de Santander. Como reconocimiento a su importancia y diversidad biológica, esta zona fue incluida dentro del acuerdo de Canje de Deuda por Naturaleza bajo el Acta de Conservación de Bosques Tropicales (TFCA) ya que fue identificada como un área prioritaria para la conservación dentro de la visión eco-regional de los Andes del Norte; acuerdo que fue firmado por los gobiernos de Estados Unidos y Colombia en abril de 2004, con la participación de Conservación Internacional (CI), The Nature Conservancy (TNC) y WWF, tres organizaciones conservacionistas internacionales que aportaron fondos para la firma de dicho acuerdo.

Bajo esta perspectiva la CAS, identificó la serranía de los Yarigües como un área prioritaria para conservación dado el nivel de amenaza que enfrentan especies de flora y fauna singulares, sumada a los bienes y servicios ambientales que presta la serranía, ante todo en la regulación de importantes caudales hídricos que proveen de agua a buena parte del departamento de Santander, cuyos ricos ecosistemas brindan importantes escenarios para la recreación, la educación ambiental e investigación científica, además de ser una fuente importante de bienes para el desarrollo productivo de trece importantes municipios de Santander.

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	10 de 24

Siendo así que La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS mediante Acuerdo No. 00007-05 del consejo directivo, declaró y alinderó el Distrito de Manejo Integrado DMI de los recursos Naturales Renovables Serranía de los Yariguíes en mayo 16 de 2005.

Posteriormente mediante Acuerdo 096 del 30 de octubre de 2008, se modifica parcialmente el Acuerdo No. 00007-05 que declara y alinda el DMI, modificando lo relacionado con el límite interno.

En el año 2011 mediante Acuerdo No. 180 se homologa la denominación de un área protegida, declarada mediante acuerdo No. 00007-05, asignando el nombre de Distrito Regional De Manejo integrado (DRMI) Serranía de los Yariguíes.

Según el “Acuerdo 180 de 2011” se modifica la clasificación del tipo de área protegida, como se expresa en los siguientes artículos:

ARTICULO PRIMERO. Denominación. Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 007-05 en cuanto a la denominación del área protegida pública del Acuerdo No. A0007-05, asignando el nombre de Distrito Regional de Manejo integrado (DRMI) Serranía de los Yariguíes en los municipios de Aguada, Barrancabermeja, Betulia, Bolívar, Carmen de Chucurí, Chima, Cimitarra, Contratación, Galán, Guacamayo, el Hato, Landázuri, palmar, La Paz, El Peñón, San Vicente de Chucurí, Santa Helena del Opón, Simacota, Vélez y Zapatoca, en el departamento de Santander.

ARTICULO SEGUNDO. Definición. Para efectos del presente Acuerdo, defínase como DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO, se define como ESPACIO geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

De otra parte, es importante resaltar que el presente proyecto está sustentado en el Plan de Desarrollo Departamental “Santander Siempre Contigo y para el Mundo” 2020 - 2023; Programa: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, Meta e Indicador de Producto: Adquisición de 2.500 hectáreas para la conservación de las microcuencas abastecedoras de los acueductos

Indicador: Número de predios adquiridos.

Plan de Acción 2020 – 2023 de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, Programa No. 2.1: Conservación, preservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistemas. Proyecto 2.1.1 Conservación, ordenamiento, control, aprovechamiento sostenible y protección de la biodiversidad, áreas, ecosistemas estratégicos, especies y sistemas forestales. Acción Operativa 2.1.1.8 Adquisición de predios para la conservación del recurso hídrico y áreas estratégicas de protección y conservación..

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO.

El objeto a contratar es “**ADQUISICIÓN DE PREDIOS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**”

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	11 de 24

3.2. ALCANCE DEL OBJETO.

1.1. Justificación y Antecedentes del Proyecto.

La protección de los bienes y servicios ambientales es de vital significancia con propósitos tales como el recurso hídrico, las zonas de recarga de acuíferos y la biodiversidad en flora y fauna que presenta estos ecosistemas, principalmente por ser estas zonas fuentes hídricas de muchos acueductos veredales y de cabeceras municipales, por lo que es muy importante proteger este ecosistema.

Estas particularidades de las zonas incluidas en el presente proyecto, actualmente están seriamente amenazadas dado el deterioro que están presentando su estructura física y funcional y que se han generado como consecuencia de una serie de impactos a diferentes niveles. Las actividades principalmente agrícolas y las prácticas asociadas para su desarrollo (quemadas, talas, excesiva preparación del suelo, no rotación de cultivo, uso de pesticidas) se constituyen en un tipo de impactos local con grandes consecuencias como la disminución de los contenidos de materia orgánica, la menor retención e infiltración de las aguas lluvias y la compactación de los suelos originando fuertes problemas de erosión.

Sin embargo y pese a que algunos de los predios están dentro de los ecosistemas estratégicos declarados por la autoridad ambiental, el deterioro ambiental está reflejado en la pérdida de cobertura vegetal y la expansión agrícola, lo que amenaza gravemente las características biogeográficas de la región, razones por las cuales se hace necesario establecer los límites de áreas de recarga hídrica, con el fin de que su deterioro no sea continuado y poder mejorar de alguna manera la calidad ambiental de la zona y la calidad de vida de sus habitantes.

En este sentido y teniendo en cuenta que, dentro del área de jurisdicción de la autoridad ambiental, existen ecosistemas estratégicos de gran relevancia los cuales son proveedores de bienes y servicios ambientales básicos: agua, energía, alimentos, materias primas y las posibilidades de producirlos, son imprescindibles para el bienestar y desarrollo de la sociedad y dependen por completo de la oferta natural de los ecosistemas.

Igualmente, estos ecosistemas, permiten el mantenimiento de equilibrios ecológicos básicos y de riqueza biológica. En el primer caso: regulación climática e hídrica, conservación de suelos, depuración de atmósfera, ríos y mares. En cuanto a conservación de riqueza biológica: recursos renovables, biodiversidad ecosistémica, de flora, fauna y microorganismos.

Por lo anterior los valores naturales, culturales y los bienes y servicios ambientales de las áreas protegidas de la jurisdicción, requieren de un importante esfuerzo para su conservación y protección para garantizar su permanencia a perpetuidad.

Fundamentados en la Ley 1450 de 2011, Artículo 210 establece Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.

Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

Decreto 953 de 17 de mayo de 2013 "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011"

Artículo 4. Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica. Para

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	12 de 24

efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.

En ausencia de los instrumentos de planificación de que trata el presente artículo o cuando en éstos no se hayan identificado, delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica, la entidad territorial deberá solicitar a la autoridad ambiental competente que identifique, delimite y priorice dichas áreas.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá expedir directrices que se requieran para la identificación, delimitación y priorización de las áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos.

Artículo 5. Selección de predios. Las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción, deberán seleccionar al interior de las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios a adquirir, a mantener o a favorecer con el pago por servicios ambientales.

Se deberán evaluar, los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales. 1. Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio. 2. Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales. 3. Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico. 4. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio. 5. Grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica. 6. Fragilidad de los ecosistemas naturales existentes. 7. Conectividad ecosistémica. 8. Incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados.

En este sentido y revisada la base de datos de la Corporación se encontró que de la totalidad de los predios ofertados en venta por sus propietarios, 16 son viables ambientalmente, diligenciada la matriz de priorización de predios se determinó que catorce (13) predios no fueron habilitados, debido a que verificada la lista de chequeo que hace parte de la matriz de priorización no cumplen o cumplen parcialmente con los documentos exigidos para el proceso de compra; por lo tanto solamente los predios Siachoque – El Cedro, ubicado en la vereda El Centro del municipio de Encino, San Martín, ubicado en la vereda Clavellinas del municipio de Galán y Páramo o Cima de Buenavista ubicado en la vereda Moscachoque del municipio de Gámbita, cumplen con todos los requisitos técnicos, ambientales y jurídicos exigidos para su adquisición, entre ellos los criterios establecidos en el Decreto 953 de 2013 y la lista de chequeo de documentos.

Una vez diligenciada y evaluada la matriz de priorización de predios, y de acuerdo al resultado obtenido se recomienda al comité de adquisición de predios de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, tener en cuenta el resultado final para realizar el proceso de compra de predios para la presente vigencia.

La puntuación obtenida para el Predio Siachoque – Cedro, vereda El Centro municipio de Encino con 63 puntos, predio Paramo o Cima de Buena Vista, vereda Moscachoque del municipio de Gámbita con 62 puntos, predio San Martín, vereda Clavellinas municipio de Galán 59 puntos, lo cual obedece al nivel de importancia e impacto en el ecosistema por la producción de bienes y servicios ambientales, por su extensa área, por estar ubicado dentro de un área protegida, por dar cumplimiento a los criterios establecidos en el Decreto 953 de 2013, entre otras.

Lo anterior soportado por el concepto técnico de viabilidad ambiental producto de las visitas de inspección ocular por profesionales idóneos de la Entidad y los documentos soportes.

Así mismo se evaluó la documentación de los predios con el fin de realizar el respectivo estudio de títulos, determinando que se encuentran saneados y cuentan con los documentos al día (Carta de oferta del predio, Certificado de libertad y tradición, escritura pública, avalúo, levantamiento topográfico, paz y salvo municipal, uso del suelo, certificado plano predial catastral, certificado de área con linderos, entre otros).

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	13 de 24

Una vez diligenciada la segunda parte de la matriz de priorización, relacionada con la revisión jurídica de los documentos legales de cada predio, se obtuvo la siguiente puntuación: Predio Siachoque – Cedro, vereda El Centro municipio de Encino con 133 puntos, predio Paramo o Cima de Buena Vista, vereda Moscachoque del municipio de Gambita con 132 puntos, predio San Martín, vereda Clavellinas municipio de Galán 129 puntos.

Los predios seleccionados se ajustan al aporte financiero destinado por el departamento de Santander y la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para la adquisición de dichas áreas, de igual forma por ser de gran importancia ambiental, por su amplia extensión y porque dos de ellos (Páramo o Cima de Buenavista y Siachoque y Cedro) están ubicados dentro del Páramo de Guantiva la Rusia y las zonas de conservación y preservación del DRMI Guantiva, conforme a lo determinado por el Acuerdo No. 095 de octubre de 2008, Acuerdo No. 182 de junio 16 de 2011 "Por el cual se modificó parcialmente el Acuerdo No.0161-10, que declaró y alinderó el Distrito Regional de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DRMI) en el territorio que comprende los páramos de Guantiva y La Rusia, bosques de roble y sus zonas aledañas, localizado en los municipios de Charalá, Coromoro, Encino, Gámbita, Mogotes, Onzaga, San Joaquín y Suaita, del departamento de Santander"; este territorio hace parte del corredor que tiene conectividad con áreas estratégicas que sirven de corredor biológico del Cóndor Andino, que utiliza estas zonas altas como la Loma Santa Catalina, Cuchilla de Laguna Negra, Cerro el Chaparrón y Cuchilla los Alcaparros, para efectuar sus recorridos en busca de la alimentación; así mismo de otras especies de gran importancia como el oso de anteojos y gran cantidad de especies de anfibios, reptiles, mamíferos y aves.

El territorio que comprende los Páramos de Guantiva - La Rusia y Bosques de Roble, es un ecosistema estratégico para Santander, el cual posee uno de los últimos relictos boscosos de roble de gran envergadura que existen en el país.

Así mismo el predio San Martín, ubicado en la vereda Clavellinas del municipio de Galán, presenta traslape con área correspondientes a zonificación del DRMI Serranía de los Yariguíes en zona de producción en el 100%; extensiones que corresponden a la zona de recarga hídrica de dos drenajes secundarios en la Quebrada La Pao.

La Serranía de los Yariguíes se localiza en la parte central del Departamento de Santander con jurisdicción sobre los municipios de Aguada, Barrancabermeja, Betulia, Bolívar, El Carmen, Chima, Cimitarra, Contratación, Galán, Guacamayo, El Hato, Landázuri, Palmar, La Paz, El Peñón, San Vicente de Chucurí, Santa Helena del Opón, Simacota, Vélez y Zapatoca, hace parte del ramal occidental de la Cordillera Oriental que cumple una importante función en términos de conservación de biodiversidad y la regulación hídrica del departamento así como también en la prestación de otros bienes y servicios ambientales.

La Serranía de Yariguíes constituye una barrera natural que regula la dinámica climática de la región y es estratégica para la generación de bienes y servicios ambientales de Santander. Como reconocimiento a su importancia y diversidad biológica, esta zona fue incluida dentro del acuerdo de Canje de Deuda por Naturaleza bajo el Acta de Conservación de Bosques Tropicales (TFCA) ya que fue identificada como un área prioritaria para la conservación dentro de la visión eco-regional de los Andes del Norte; acuerdo que fue firmado por los gobiernos de Estados Unidos y Colombia en abril de 2004, con la participación de Conservación Internacional (CI), The Nature Conservancy (TNC) y WWF, tres organizaciones conservacionistas internacionales que aportaron fondos para la firma de dicho acuerdo.

Bajo esta perspectiva la CAS, identificó la serranía de los Yariguíes como un área prioritaria para conservación dado el nivel de amenaza que enfrentan especies de flora y fauna singulares, sumada a los bienes y servicios ambientales que presta la serranía, ante todo en la regulación de importantes caudales hídricos que proveen de agua a buena parte del departamento de Santander, cuyos ricos ecosistemas brindan importantes escenarios para la recreación, la educación ambiental e investigación científica, además de ser una fuente importante de bienes para el desarrollo productivo de trece importantes municipios de Santander.

Siendo así que La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS mediante Acuerdo No. 00007-05 del consejo directivo, declaró y alinderó el Distrito de Manejo Integrado DMI de los recursos Naturales Renovables Serranía de los Yariguíes en mayo 16 de 2005.

Posteriormente mediante Acuerdo 096 del 30 de octubre de 2008, se modifica parcialmente el Acuerdo No. 00007-05 que declara y alinda el DMI, modificando lo relacionado con el límite interno.

En el año 2011 mediante Acuerdo No. 180 se homologa la denominación de un área protegida, declarada mediante acuerdo No. 00007-05, asignando el nombre de Distrito Regional De Manejo integrado (DRMI) Serranía de los Yariquíes.

Según el “Acuerdo 180 de 2011” se modifica la clasificación del tipo de área protegida, como se expresa en los siguientes artículos:

ARTICULO PRIMERO. Denominación. Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 007-05 en cuanto a la denominación del área protegida pública del Acuerdo No. A0007-05, asignando el nombre de Distrito Regional de Manejo integrado (DRMI) Serranía de los Yariquíes en los municipios de Aguada, Barrancabermeja, Betulia, Bolívar, Carmen de Chucuri, Chima, Cimitarra, Contratación, Galán, Guacamayo, el Hato, Landázuri, palmar, La Paz, El Peñón, San Vicente de Chucurí, Santa Helena del Opón, Simacota, Vélez y Zapatoca, en el departamento de Santander.

ARTICULO SEGUNDO. Definición. Para efectos del presente Acuerdo, defínase como DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO, se define como ESPACIO geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

De otra parte, es importante resaltar que el presente proyecto está sustentado en el Plan de Desarrollo Departamental “Santander Siempre Contigo y para el Mundo” 2020 - 2023; Programa: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, Meta e Indicador de Producto: Adquisición de 2.500 hectáreas para la conservación de las microcuencas abastecedoras de los acueductos

Indicador: Número de predios adquiridos.

Plan de Acción 2020 – 2023 de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, Programa No. 2.1: Conservación, preservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistemas. Proyecto 2.1.1 Conservación, ordenamiento, control, aprovechamiento sostenible y protección de la biodiversidad, áreas, ecosistemas estratégicos, especies y sistemas forestales. Acción Operativa 2.1.1.8 Adquisición de predios para la conservación del recurso hídrico y áreas estratégicas de protección y conservación.

1.2. Descripción Población Objetivo del Proyecto.

3.3.1 Características demográficas de la población objetivo

La población directamente beneficiada con el desarrollo del proyecto son los habitantes de los siguientes municipios.

MUNICIPIO	POBLACION TOTAL	CABECERA	RURAL
GÁMBITA	4.190	851	3.339
ENCINO	2.717	677	2.040
GALÁN	2.034	555	1.479

Fuente: DANE Censo Nacional

CARACTERIZACIÓN DEMOGRAFICA: GÁMBITA Y ENCINO

CLASIFICACION	DETALLE	ENCINO	GAMBITA	GALAN	# DE PERSONAS	FUENTE DE LA INFORMACION
Etaria (Edad)	0 a 14 años	714	1077	686	2477	https://terridata.dnp.gov.co
Etaria (Edad)	15 a 19 años	226	325	197	748	https://terridata.dnp.gov.co
Etaria (Edad)	20 a 59 años	1338	1982	1445	4765	https://terridata.dnp.gov.co

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	17 de 24

el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.

Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, cuando se mencione áreas de importancia estratégica entiéndase que se refiere a áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales.

Artículo 4. *Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica.* Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.

Artículo 5. *Selección de predios.* Las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción, deberán seleccionar al interior de las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios a adquirir, a mantener o a favorecer con el pago por servicios ambientales.

Artículo 11. *Articulación de recursos entre las entidades territoriales y otros actores para la conservación de las áreas de importancia estratégica.* Para efectos de la implementación del presente decreto, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las demás entidades públicas, en el marco de sus competencias, podrán articularse para la adquisición y mantenimiento de predios. Así mismo, en el desarrollo de los esquemas de pago por servicios ambientales podrán a su vez involucrarse otros actores de carácter privado.

- **Decreto 1076 de 2015** "Decreto Único Reglamentario Sector Ambiental". Capítulo 8. Adquisición y mantenimiento de predios y la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales en áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos
- **Decreto 266 de 2000**, Artículo 36, Avalúo de bienes inmuebles. Avalúo de bienes inmuebles. Los avalúos de bienes inmuebles que deban realizar las entidades públicas o que se realicen en actuaciones administrativas, podrán ser adelantados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las oficinas de los catastros municipales de aquellas ciudades que la ley ha autorizado, o por peritos privados inscritos en las Lonjas de Propiedad Raíz.
- **Decreto 556 del 2014** Los avalúos se realizarán con participación de un perito especializado en el área, con el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A en la categoría 3 e inscrito en la Superintendencia de Industria y Comercio
- **Ordenanza 013 de 01 de junio de 2020** mediante la cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo Departamental denominado "Santander Siempre Contigo y para el Mundo para el periodo constitucional 2020-2023"
- **Plan de Desarrollo Departamental:** "Santander Siempre Contigo y para el Mundo 2020-2023: Programa: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
- **Plan de Acción 2020 – 2023** de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, Programa No. 2.1: Conservación, preservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistemas. Proyecto 2.1.1 Conservación, ordenamiento, control, aprovechamiento sostenible y protección de la biodiversidad, áreas, ecosistemas estratégicos, especies y sistemas forestales. Acción Operativa 2.1.1.8 Adquisición de predios para la conservación del recurso hídrico y áreas estratégicas de protección y conservación.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	18 de 24

2.2. Análisis del Entorno.

2.2.1. Del Bien y/o Servicio. Explique brevemente las características del Bien y/o Servicio.

Adquirir predios para la conservación y protección de zonas de ecosistemas estratégicos proveedoras de bienes y servicios ambientales, en especialmente el recurso hídrico, garantizando bienestar y calidad de vida a la población de los municipios de Gámbita, Encino, Galán y población aledaña, departamento de Santander.

Así mismo para adelantar procesos de restauración activa o pasiva y de esta manera controlar afectaciones de carácter natural o antrópico en zonas de recarga hídrica y ecosistemas estratégicos de áreas de jurisdicción de la CAS.

Para el cumplimiento del fin la Corporación Autónoma Regional de Santander, ha adelantado procesos evaluación de predios que han sido ofertados por parte de los entes territoriales o por ofertas directas que se han realizado por los propietarios de predios y que se han consolidado en la base de datos de la CAS.

Por lo anterior se han adelantado las respectivas visitas técnicas a predios de los cuales a la fecha se tiene establecida la viabilidad ambiental, cumpliendo con los criterios contenidos en el Artículo 5°. del Decreto 0953 de 2013 para ser adquiridos, mantener o favorecer con el pago por servicios ambientales.

2.2.2. Magnitud de la Necesidad. Especifique las cantidades demandadas del bien o servicio y la oferta actual del mismo.

Adquisición de predios de importancia estratégica y ecológica, para la protección y conservación de los recursos naturales, proveedores de bienes y servicios ambientales en especial el recurso hídrico.

2.3. Descripción de las Actividades a Desarrollar. Identifique y Describa en forma clara, todas las actividades y procedimientos requeridos para desarrollar el proyecto planteado.

1. Solicitud de Documentación:

Realizar la solicitud de documentación actualizada de los potenciales predios a adquirir y realizar los cotejos de chequeos de los documentos mínimos requeridos para el proceso de adquisición.

2. Estudios de Títulos:

Consiste en la acción de verificar la documentación entregada por parte de los propietarios de los predios para establecer el cumplimiento mínimo de requisitos de tipo jurídico para el proceso de adquisición.

3. Clasificación de predios:

Esta actividad consiste en el proceso de priorización de predios a adquirir acorde al resultado de evaluación a través del diligenciamiento de la matriz de priorización y a la revisión de títulos y documentación requerida, realizada con la mesa técnica para la adquisición de predios conformada por integrantes de la Autoridad ambiental y representantes de la Secretaría de Ambiente Departamental; así mismo con el Comité técnico de adquisición de predios de la CAS (Resolución 398 de 25 junio de 2018).

4. Avalúos Comerciales:

Se deberá soportar la adquisición de los predios en los Avalúos Comerciales que se estimen pertinentes acorde a proceso previo de avalúo de los predios de interés, soportados en el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995 establece que: "Avalúo de bienes inmuebles. Los avalúos de bienes inmuebles que deban realizar las entidades públicas o que se realicen en actuaciones administrativas, podrán ser adelantados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	19 de 24

persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada y autorizada por la Lonja de Propiedad Raíz del lugar donde esté ubicado el bien para adelantar dichos avalúos. **Parágrafo.** - Si la entidad pública escoge la opción privada, corresponderá a la Lonja determinar, en cada caso, la persona natural o jurídica que adelante el avalúo de bienes inmuebles". Esta área está dentro de las de prioridad de protección, siendo estas: Protección absoluta, bosque protector, bosque protector productor, áreas para la protección de infraestructura de servicios públicos; áreas periféricas a nacimientos, cauces de agua, quebradas, arroyos y ríos; áreas de infiltración y recarga de acuíferos y áreas de amenazas y riegos naturales.

De igual forma el Decreto 1082 DE 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.10. *Adquisición de bienes inmuebles*. Las Entidades Estatales pueden adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Entidad Estatal.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública.
3. La Entidad Estatal puede hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 anterior.

Para cumplir con lo referido en los acápites anteriores, se realizará los respectivos avalúos comerciales, para lo cual se deberá contar con dos estimaciones, los cuales deberán provenir uno de parte del propietario del predio y otro por parte de la entidad ejecutora del proyecto, por tanto, será tenida en cuenta el de menor valor reflejado.

El Ejecutor del proyecto deberá hacer los avalúos comerciales por el IGAC o peritos registrados en el Registro Nacional de Avaluadores de la Lonja (Decreto 266 de 2000, Art. 36). Los avalúos se realizarán con participación de un perito especializado en recursos naturales y suelos de protección, con el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A en la categoría 3 conforme al Decreto 556 del 2014.

5. Suscripción de Contratos para compra de predios:

Los predios que sean priorizados para adquirir, se suscribirá el respectivo contrato de compraventa, en el cual los propietarios de los predios deberán asumir todos los costos para entregar las escrituras y demás documentos a la Corporación libre de toda afectación.

6. Recibo documental y material de predios adquiridos

Se recepcionará toda la documentación que resulte del contrato de compraventa, estos serán verificados e incluidos dentro de los bienes y servicios adquiridos de la entidad, los cuales serán entregados a las partes para los respectivos procesos de pagos.

Se recibirá el predio mediante visita a campo por el vendedor y el profesional idóneo designado y se suscribirá la respectiva acta de entrega.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Los fundamentos jurídicos del presente convenio Interadministrativo, son las siguientes disposiciones:

- 1.- Artículo 209 de la Constitución Nacional, que determina:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

 <p>República de Colombia</p> <p>GOBIERNO DE SANTANDER</p> <p>Gobernación de Santander</p>	ESTUDIOS PREVIOS		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	20 de 24

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

2.- Artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

3.- Que los convenios interadministrativos de asociación a que se refiere el citado artículo se deben suscribir atendiendo los principios señalados en el artículo 209 de la C.N.

Que demostrado como está la competencia del Departamento de Santander para cumplir con sus funciones y obligaciones, es viable la celebración de un convenio Interadministrativo de acuerdo con la modalidad de contratación directa.

Que para la escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el literal c, numeral 4 y el párrafo 1º, del artículo 2 de las leyes 1150 de 2007.

Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa en la celebración de "Contrato Interadministrativo" a que se refiere el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Dispone como una de las causales de contratación directa.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que el artículo 113 de la C.N, establece que "Los diferentes órganos del estado tiene funciones separadas pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines".

Asi mismo la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTICULO 2o: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...).

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor del proyecto asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 4.856.731.640) de los cuales QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 574.337.749) será el aporte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y el aporte de La Secretaría Ambiental del Departamento de Santander corresponde a CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	21 de 24

Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 4.282.393.891) como cofinanciación.

El valor total del convenio es de \$4.856.731.640. Los cuales están soportados de la siguiente manera:

APORTE DEL DEPARTAMENTO. La Secretaría Ambiental del Departamento de Santander aportara económicamente (Dinero) la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 4.282.393.891) distribuidos en los siguientes componentes y/o categorías de inversión: • Recursos destinados a cofinanciación compra predio Páramo o Cima de Buenavista, Predio Siachoque y El Cedro, Predio San Martín.

APORTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS) La Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) aportara económicamente (Dinero) la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 574.337.749) • Recursos destinados a cofinanciación compra predio Páramo o Cima de Buenavista.

6. FORMA DE PAGO:

Se cancelará mediante UN UNICO DESEMBOLSO previa presentación de la factura o cuenta de cobre y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio

PARAGRAFO PRIMERO. Para el desembolso la Corporación Autónoma Regional de Santander “CAS” deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para respaldar económicamente el aporte a realizar que corresponde al valor del convenio, el Departamento de Santander cuenta con el **el certificado de disponibilidad presupuestal número 23001888 de fecha 31 de mayo de 2023 con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02 Detalle del Rubro – Adquisición De Predios Como Estrategia De Conservación de Bienes y Servicios Ambientales En El Departamento de Santander. Fuente de Financiación: ICLD ADQUISICIÓN DE AREAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES REC BCE, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CENTAVOS MCTE (\$196,150,558.75).**

certificado de disponibilidad presupuestal número 23001889 de fecha 31 de mayo de 2023 **con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02 Detalle del Rubro – Adquisición De Predios Como Estrategia De Conservación de Bienes y Servicios Ambientales En El Departamento de Santander. Fuente de Financiación: REINTEGROS AREAS DE INTERES LEY 1450/2011 REC BCE, por valor de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$42,998.00).**

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-102
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
			PÁGINA	22 de 24

certificado de disponibilidad presupuestal número 23001890 de fecha 31 de mayo de 2023 **con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02 Detalle del Rubro – Adquisición De Predios Como Estrategia De Conservación de Bienes y Servicios Ambientales En El Departamento de Santander. Fuente de Financiación: REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS AREAS INTERES LEY 1450-2011 REC BCE, por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$7,290,499.75).**

certificado de disponibilidad presupuestal número 23001891 de fecha 31 de mayo de 2023 **con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02 Detalle del Rubro – Adquisición De Predios Como Estrategia De Conservación de Bienes y Servicios Ambientales En El Departamento de Santander. Fuente de Financiación: RENDIMIENTOS FINANCIEROS AREAS DE INTERES AMBIENTAL REC BCE, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$338,694,452.43).**

certificado de disponibilidad presupuestal número 23001892 de fecha 31 de mayo de 2023 **con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02 Detalle del Rubro – Adquisición De Predios Como Estrategia De Conservación de Bienes y Servicios Ambientales En El Departamento de Santander. Fuente de Financiación: DERECHO EXPLOTACIÓN DE MONOPOLIO LICORES - (AREAS DE INTERES AMBIENTAL LEY 1450/2011 ART. 210) (LEY 1816/16) REC BCE, por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$145,359,976,30).**

certificado de disponibilidad presupuestal número 23001893 de fecha 31 de mayo de 2023 **con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.04 Detalle del Rubro – Adquisición De Predios Como Estrategia De Conservación de Bienes y Servicios Ambientales En El Departamento de Santander. Fuente de Financiación: ICLD ADQUISICION DE AREAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON TRENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$3,495,357,570.37).**

certificado de disponibilidad presupuestal número 2301894 de fecha 31 de mayo de 2023 **con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.04 Detalle del Rubro – Adquisición De Predios Como Estrategia De Conservación de Bienes y Servicios Ambientales En El Departamento de Santander. Fuente de Financiación: DERECHO EXPLOT. MONOPOLIO LICORES – 1% I.C.L.D. (AREAS DE INTERES AMBIENTAL LEY 1450/2011 ART. 210) por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$99,497,835.40).**

Igualmente, se cuenta con Certificación de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander No. 257 de 30 de mayo de 2023. “bajo SSEPI 20220680000112, BPIN 2022004680136 según consta en Certificación de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander, expedido por la Secretaria de Planeación Departamental.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, SIN EXCEDRE LA VIGENCIA FISCAL 2022

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del convenio se ejecutará en el Departamento de Santander

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cabal cumplimiento de los aspectos y /o actividades señalados en el alcance del convenio.
2. DESTINAR O CREAR UNA CUENTA BANCARIA la cual será para el uso exclusivo del manejo de los recursos que sean girados en ejecución del presente CONVENIO.
3. Utilizar los recursos en la forma indicada en los alcances del contrato.
4. Aportar su experiencia administrativa, operativa técnica y tecnológica e infraestructura en la ejecución del Convenio.
5. Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
6. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Presentar informes al DEPARTAMENTO del uso dado a los recursos girados en ejecución del presente CONVENIO, en forma mensual, sobre la utilización de los recursos.
8. Llevar registros contables separados y detallados sobre los recursos pagados, discriminando cada uno de los pagos que se realicen de conformidad con las instrucciones impartidas por escrito por la oficina gestora.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presente peticiones o amenazas.
11. Organizar un archivo independiente donde se consolide la totalidad de la información relacionada con el CONVENIO y adoptar las medidas necesarias para su conservación acorde con las leyes que rigen la materia.
12. Las demás obligaciones que sean del carácter del objeto del convenio y que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento.

10.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- 1.) Aportar el dinero estipulado en el presente convenio.
- 2.) Verificar a través del SUPERVISOR, el cumplimiento del presente convenio.

11. TIPO DE CONTRATO:

Convenio interadministrativo

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

General	General	¿A quién se le asigna?
interno	General	Departamento
planeación	Interno	evitar el riesgo
económico	ejecución	2
	operacional	menor
		2
		bajo
		si
		¿Afecta la ejecución del convenio?
		Persona responsable por implementar
		Fecha estimada en que se inicia tratamiento
		Fecha estimada en que se completa tratamiento

General	General	General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	externo	interno	externo
ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	planeación
operacional	operacional	operacional	operacional	económico	regulatorio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los manejos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo, enfermedad profesional	Falta de calidad de servicio prestado	Financiamiento no convenido	Incremento de impuestos que afectan a todos los contribuyentes de todas las actividades
Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Incumplimiento de cláusula de confidencialidad	Disminución de capacidad laboral TRO	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Desequilibrio económico	Desequilibrio económico
posible	raro	posible	posible	raro	posible
Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado
3	1	2	2	1	3
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
CAS	CAS	CAS	Departamento	CAS	CAS
evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
2	2	1	1	1	2
menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor
2	1	1	1	1	2
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
si	si	si	si	si	si
CAS	CAS	CAS	Departamento (se gestora)	CAS	CAS
01/06/2023	01/06/2023	01/06/2023	01/06/2023	01/06/2023	01/06/2023
31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023

13. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR.

El presente Convenio no se le exigirá las garantías a la Corporación Autónoma Regional de Santander “CAS” teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: “en la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

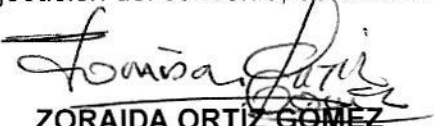
Teniendo en cuenta lo anterior y soportado tanto en la forma de desembolso de los recursos como de la naturaleza de la contratación a realizar, esto es un convenio interadministrativo, no se exigirán garantías

14. INDICACION SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Atendiendo la naturaleza del convenio y su objeto, este numeral no aplica.

Por lo expuesto, **SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE PREDIOS COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**” de conformidad con las políticas trazadas por el Gobernador de Santander en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023. Para la celebración y ejecución del convenio, se deberá atender lo aquí señalado.



ZORAIDA ORTIZ GÓMEZ
Secretaria Ambiental



CONVOCATORIA A VEEDURÍA CIUDADANA	CÓDIGO: AP-JC-RG-36	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 2
-----------------------------------	---------------------	-----------------	------------	-------------

CONVOCATORIA A VEEDORES

La Secretaria Ambiental convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PREDIOS COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

certificado de disponibilidad presupuestal número 23001888 de fecha 31 de mayo de 2023 con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02 Detalle del Rubro – Adquisición De Predios Como Estrategia De Conservación de Bienes y Servicios Ambientales En El Departamento de Santander. Fuente de Financiación: ICLD ADQUISICIÓN DE AREAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES REC BCE, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CENTAVOS MCTE (\$196,150,558.75).

certificado de disponibilidad presupuestal número 23001889 de fecha 31 de mayo de 2023 con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02 Detalle del Rubro – Adquisición De Predios Como Estrategia De Conservación de Bienes y Servicios Ambientales En El Departamento de Santander. Fuente de Financiación: REINTEGROS AREAS DE INTERES LEY 1450/2011 REC BCE, por valor de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$42,998.00).

certificado de disponibilidad presupuestal número 23001890 de fecha 31 de mayo de 2023 con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02 Detalle del Rubro – Adquisición De Predios Como Estrategia De Conservación de Bienes y Servicios Ambientales En El Departamento de Santander. Fuente de Financiación: REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS AREAS INTERES LEY 1450-2011 REC BCE, por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$7,290,499.75).

certificado de disponibilidad presupuestal número 23001891 de fecha 31 de mayo de 2023 con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02 Detalle del Rubro – Adquisición De Predios Como Estrategia De Conservación de Bienes y Servicios Ambientales En El Departamento de Santander. Fuente de Financiación: RENDIMIENTOS FINANCIEROS AREAS DE INTERES AMBIENTAL REC BCE, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$338,694,452.43).

certificado de disponibilidad presupuestal número 23001892 de fecha 31 de mayo de 2023 con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.02 Detalle del Rubro – Adquisición De Predios Como Estrategia De Conservación de Bienes y Servicios Ambientales En El Departamento de Santander. Fuente de Financiación: DERECHO EXPLOTACIÓN DE MONOPOLIO LICORES - (AREAS DE INTERES AMBIENTAL LEY 1450/2011 ART. 210) (LEY 1816/16) REC BCE, por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$145,359,976.30).

certificado de disponibilidad presupuestal número 23001893 de fecha 31 de mayo de 2023 con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.04 Detalle del Rubro – Adquisición De Predios Como Estrategia De Conservación de Bienes y Servicios Ambientales En El Departamento de Santander. Fuente de Financiación: ICLD ADQUISICION DE AREAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON TRENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$3,495,357,570.37).

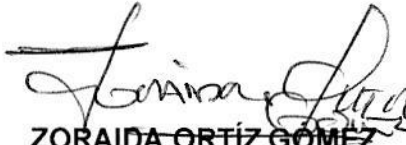
certificado de disponibilidad presupuestal número 2301894 de fecha 31 de mayo de 2023 con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202012.04 Detalle del Rubro – Adquisición De Predios Como Estrategia De Conservación de Bienes y Servicios Ambientales En El Departamento de Santander. Fuente de Financiación: DERECHO EXPLOT. MONOPOLIO LICORES – 1% I.C.L.D. (AREAS DE INTERES AMBIENTAL LEY 1450/2011 ART. 210) por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$99,497,835.40).



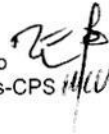
CONVOCATORIA A VEEDURÍA CIUDADANA	CÓDIGO: AP-JC-RG-36	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 2 DE 2
--------------------------------------	---------------------	-----------------	------------	-------------

Igualmente, se cuenta con Certificación de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander No. 257 de 30 de mayo de 2023. "bajo SSEPI 20220680000112, BPIN 2022004680136 según consta en Certificación de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander, expedido por la Secretaria de Planeación Departamental.

Bucaramanga,


ZORAIDA ORTIZ GÓMEZ
Secretaria Ambiental

Proyecto: Uriel Enrique Vera Hernández – Abogado CPS Secretaría Ambiental del Departamento
Revisó: M.SC Mercedes Camargo Comisionada para protección de los ecosistemas estratégicos-CPS
Revisó: Elkin Quiroz García, Director Técnico Asuntos Ambientales
Revisó: Alexander Cornejo – CPS Oficina de Contratación
V.B: Liliana Navas Ferreira Jefe Oficina de Contratación



	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA		CÓDIGO	AP-JC-RG-91
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	1 de 4

Bucaramanga,

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER “CAS”
E.S.D

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Convenio Interadministrativo

La Administración Departamental a través de la Secretaria Ambiental del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para: **ADQUISICIÓN DE PREDIOS COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

El objeto del convenio administrativo es la” **ADQUISICIÓN DE PREDIOS COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. Solicitud de Documentación:

Realizar la solicitud de documentación actualizada de los potenciales predios a adquirir y realizar los cotejos de chequeos de los documentos mínimos requeridos para el proceso de adquisición.

2. Estudios de Títulos:

Consiste en la acción de verificar la documentación entregada por parte de los propietarios de los predios para establecer el cumplimiento mínimo de requisitos de tipo jurídico para el proceso de adquisición.

3. Clasificación de predios:

Esta actividad consiste en el proceso de priorización de predios a adquirir acorde al resultado de evaluación a través del diligenciamiento de la matriz de priorización y a la revisión de títulos y documentación requerida, realizada con la mesa técnica para la adquisición de predios conformada por integrantes de la Autoridad ambiental y representantes de la Secretaría de Ambiente Departamental; así mismo con el Comité técnico de adquisición de predios de la CAS (Resolución 398 de 25 junio de 2018).

4. Avalúos Comerciales:

Se deberá soportar la adquisición de los predios en los Avalúos Comerciales que se estimen pertinente acorde a proceso previo de avalúo de los predios de interés, soportados en el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995 establece que: “Avalúo de bienes inmuebles. Los avalúos de bienes inmuebles que deban realizar las entidades públicas o que se realicen en actuaciones administrativas, podrán ser adelantados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada y autorizada por la Lonja de Propiedad Raíz del lugar donde esté ubicado el bien para adelantar dichos avalúos. **Parágrafo.** - Si la entidad pública escoge la opción privada, corresponderá a la Lonja determinar, en cada caso, la persona natural o jurídica que adelante el avalúo de bienes inmuebles”. Esta área está dentro de las de prioridad de protección, siendo estas: Protección absoluta, bosque protector, bosque protector productor, áreas para la protección de infraestructura de servicios públicos; áreas periféricas a nacimientos, cauces de agua,

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA		CÓDIGO	AP-JC-RG-91
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	2 de 4

quebradas, arroyos y ríos; áreas de infiltración y recarga de acuíferos y áreas de amenazas y riegos naturales.

De igual forma el Decreto 1082 DE 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.10. *Adquisición de bienes inmuebles*. Las Entidades Estatales pueden adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Entidad Estatal.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública.
3. La Entidad Estatal puede hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 anterior.

Para cumplir con lo referido en los acápites anteriores, se realizará los respectivos avalúos comerciales, para lo cual se deberá contar con dos estimaciones, los cuales deberán provenir uno de parte del propietario del predio y otro por parte de la entidad ejecutora del proyecto, por tanto, será tenida en cuenta el de menor valor reflejado.

El Ejecutor del proyecto deberá hacer los avalúos comerciales por el IGAC o peritos registrados en el Registro Nacional de Avaluadores de la Lonja (Decreto 266 de 2000, Art. 36). Los avalúos se realizarán con participación de un perito especializado en recursos naturales y suelos de protección, con el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A en la categoría 3 conforme al Decreto 556 del 2014.

5. Suscripción de Contratos para compra de predios:

Los predios que sean priorizados para adquirir, se suscribirá el respectivo contrato de compraventa, en el cual los propietarios de los predios deberán asumir todos los costos para entregar las escrituras y demás documentos a la Corporación libre de toda afectación.

6. Recibo documental y material de predios adquiridos

Se decepcionará toda la documentación que resulte del contrato de compraventa, estos serán verificados e incluidos dentro de los bienes y servicios adquiridos de la entidad, los cuales serán entregados a las partes para los respectivos procesos de pagos.

Se recibirá el predio mediante visita a campo por el vendedor y el profesional idóneo designado y se suscribirá la respectiva acta de entrega.

VALOR ESTIMADO

ENTIDAD	TIPO DE RECURSOS	VALOR	DESCRIPCIÓN
Departamento de Santander	Financiero ICLD Adquisición de áreas de acueductos municipales BEC	\$ 4.282.393.891	Recursos destinados a cofinanciación compra predio (Páramo o Cima de Buenavista, Siachoque y Cedro, San Martín)
Corporación Autónoma Regional de Santander	Financiero	\$ 574.337.749	Recursos destinados a cofinanciación compra predio Páramo o Cima de Buenavista
Valor del Proyecto		\$ 4.856.731.640	

	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA		CÓDIGO	AP-JC-RG-91
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	3 de 4

El valor del proyecto asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ **4.856.731.640**) de los cuales QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ **574.337.749**) será el aporte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y el aporte del Departamento de Santander corresponde a CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ **4.282.393.891**) como cofinanciación.

PLAZO:

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, SIN EXCEDRE LA VIGENCIA FISCAL 2023

OBLIGACIONES DE LA CAS

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cabal cumplimiento de los aspectos y /o actividades señalados en el alcance del convenio.
2. DESTINAR O CREAR UNA CUENTA BANCARIA la cual será para el uso exclusivo del manejo de los recursos que sean girados en ejecución del presente CONVENIO.
3. Utilizar los recursos en la forma indicada en los alcances del contrato.
4. Aportar su experiencia administrativa, operativa técnica y tecnológica e infraestructura en la ejecución del Convenio.
5. Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
6. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Presentar informes al DEPARTAMENTO del uso dado a los recursos girados en ejecución del presente CONVENIO, en forma mensual, sobre la utilización de los recursos.
8. Llevar registros contables separados y detallados sobre los recursos pagados, discriminando cada uno de los pagos que se realicen de conformidad con las instrucciones impartidas por escrito por la oficina gestora.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presente peticiones o amenazas.
11. Organizar un archivo independiente donde se consolide la totalidad de la información relacionada con el CONVENIO y adoptar las medidas necesarias para su conservación acorde con las leyes que rigen la materia.
12. Las demás obligaciones que sean del carácter del objeto del convenio y que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del convenio: acta de posesión (si aplica), facultades del representante legal, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia Nit, antecedentes Procuraduría, certificado Contraloría, certificados de experiencia y/o idoneidad. Dicha propuesta deberá firmarse por el representante, indicándose además el documento de identidad. En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

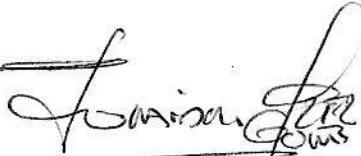
- ♦ El término de duración

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA		CÓDIGO	AP-JC-RG-91
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	4 de 4

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,


ZORAIDA ORTIZ GÓMEZ
Secretaria Ambiental

Proyecto: Uriel Enrique Vera Hernández – Abogado CPS Secretaría Ambiental del Departamento

